

Artículo 2°. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "MARAY FILO", "SAN BENJAMIN" y "SAN SANTIAGO", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°. — La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístres y Comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00366—83—AG/DGRAAR**

Lima, 02 de Junio de 1983.

Visto los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Monte Carlo" de 5 Hás. 9,520 m²., "San Seferino" de 5 Hás. 6,580 m²., "Orgullo" de 5 Hás. 4,358 m². y "Esperanza" de 4 Hás. 7,250 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales N°s 2992, 2988, 3501 y 3504, de fechas 08 de Noviembre de 1,957 las dos primeras, 21 de Diciembre de 1,960 las dos últimas, se otorgaron a favor de los señores Crucillo Ishuiza Salas, Seferino Salas Shupin, gahua, Simeón Pashanase Tapullima y Manuela Tapullima Cachique, los Títulos de Propiedad N°s 12,328—A, 12,332—A, 14,283 y 14,286, sobre los predios rústicos "Monte Carlo", "San Seferino", "Orgullo" y "Esperanza", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales N°s. 0125—82/AG—DR—X, 0126—82/AG—DR—X ambas de fecha 29 de Enero de 1,982, la Dirección de la ex—Región Agraria X—Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los pre-

dios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseedores de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 09 de Marzo de 1,983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Monte Carlo" de 5 Hás. 9,520 m². (Cinco Héctáreas y Nueve Mil Quinientos Veinte Metros Cuadrados), "San Seferino" de 5 Hás. 6,580 m². (Cinco Héctáreas y Seis Mil Quinientos Ochenta Metros Cuadrados), "Orgullo" de 5 Hás. 4,358 m². (Cinco Héctáreas y Cuatro Mil Trescientos Cincuentiocho Metros Cuadrados) y "Esperanza" de 4 Hás. 7,250 m². (Cuatro Héctáreas y Siete Mil Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2°. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Monte Carlo", "San Seferino", "Orgullo" y "Esperanza", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°. — La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.